

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 12 de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

RADICACION: 760014003012-2020-00065-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: LUZ NELLY ESTUPIÑAN.

AUTO No. 0236.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que realizara la demandada Luz Nelly Estupiñán, donde solicita le sean devueltos los títulos, y se le liquiden los perjuicios a su favor, toda vez que la misma no obra de conformidad con los artículos 92 y 283 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NIEGUESE la petición elevada por la demandada señora Luz Nelly Estupiñán, por lo anteriormente expuesto.

2.- Remítase a la petente a lo normado en los artículos 92 y 283 del Código General del Proceso, respecto al trámite del incidente de regulación de perjuicios, para lo cual podrá actuar mediante apoderado judicial.

3.- Infórmesele a la petente que los títulos pueden ser reclamos personalmente en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 12.5 FEB 2021
En estado No. 025 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria